



RESOLUCION No. CSJHUR25-324
27 de junio de 2025

“Por medio de la cual se concede permiso a un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial
la consagrada en la Ley 270 de 1996, Artículo 144 y

CONSIDERANDO

Que el señor Carlos Alberto Macias, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante oficio del 26 de junio de 2025, radicado EXTCSJHU25-4692, solicitó permiso para ausentarse de su puesto de trabajo durante el día 1º de julio de 2025, con el fin de atender asuntos de carácter personal en la ciudad.

Al respecto, la Ley 270 de 1996, artículo 144, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...]”.

Por otra parte, el Decreto 1660 de 1978, Artículo 102, vigente por remisión expresa de la Ley 270 de 1996, Artículo 204, establece:

“ARTICULO 102. Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejeros de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario.

En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable.”

Con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder el permiso solicitado por el señor Carlos Alberto Macias, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso al señor Carlos Alberto Macias, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse de su puesto de trabajo durante el día 1º de julio de 2025, con el fin de atender asuntos de carácter personal en la ciudad.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP